JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210017700

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido notificado el mandamiento de pago y que las comunicaciones para hacer efectivas las medidas cautelares decretadas no han sido realizadas, conforme a lo peticionado, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.Autorizar el retiro de la demanda presentada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Oliverio Albarracín Torres.

2. Dejar las anotaciones que correspondan y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria